 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 1944

DE ( )

20 ABR 2026

Por medio de la cual se concede licencia por luto a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**


Mediante radicado **NAR2026ER009826**, el (la) Señor(a) **MARIO ESTEBAN CALDERON PEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085273004**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Área técnica** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SAN CARLOS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de LA UNIÓN (N), solicita se conceda licencia por luto, por el fallecimiento de su madre **MARIA GRACIELA PEREZ YELA**, hecho ocurrido el día 18 de febrero de 2026.

El artículo 1° de la ley 1635 del 11 de junio de 2013, establece: "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto..."

El Decreto 1083 de 2015 indica: "**ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto:** Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicione. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013".

Por lo anteriormente expuesto,

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Conceder licencia por luto al (la) señor(a) **MARIO ESTEBAN CALDERON PEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085273004**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Área técnica** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SAN CARLOS - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de LA UNIÓN (N), por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos del 18 al 25 de febrero 2026.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de LA UNIÓN (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: [ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co](mailto:ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co)

**ARTÍCULO 3º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.


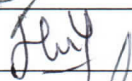


**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los ( ) .

20 ABR 2026

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	16/04/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	16/04/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		